



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
Gabinete del Presidente  
Oficina de Prensa

## NOTA INFORMATIVA Nº 74/2019

### ADELANTO DE PARTE DISPOSITIVA

#### **EL PLENO DEL TC POR UNANIMIDAD DECLARA INCONSTITUCIONAL EL ART. 58 BIS. 1 DE LA LEY ELECTORAL GENERAL QUE PERMITE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECOPIRAR DATOS PERSONALES RELATIVOS A LAS OPINIONES POLÍTICAS DE LOS CIUDADANOS**

El Pleno del Tribunal Constitucional por unanimidad ha declarado contrario a la Constitución y nulo el apartado 1 del art. 58 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que permite a los partidos políticos recoger datos personales relativos a las opiniones políticas de los ciudadanos.

La sentencia, cuyo ponente ha sido el Magistrado Cándido Conde-Pumpido, ha estimado el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Defensor del Pueblo el pasado 5 de marzo de 2019.

La parte dispositiva de la sentencia tiene el siguiente contenido:

*“En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la constitución de la nación española, ha decidido.*

*Estimar el presente recurso de inconstitucionalidad y, en consecuencia, declarar contrario a la Constitución y nulo el apartado 1 del art. 58 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, incorporado a esta por la disposición final tercera, apartado dos, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”.*

La sentencia se notificará en los próximos días con una nota de prensa más amplia.

Madrid, 22 de mayo de 2019